

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA

Número de Resolución

Fecha de Emisión

166

19 de septiembre de 2017

Expediente: RSV/2017

CIF: B38766317 – Avda. Canarias, 6 – 38410 Los Realejos – S/C de Tenerife – Teléfono: 922 346280 – Fax: 922346280 – realserv@ayto-realejos.es

Vista la necesidad de convocar procedimiento selectivo, para la constitución de una lista de reserva de Oficial de Primera Jardinero para ocupar el puesto de encargado del Servicio de Jardinería, ante la inminente jubilación parcial del trabajador que hasta estos momentos ocupa dicho puesto de trabajo, a prestar servicios en la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos S.L.

Teniendo en cuenta lo previsto en el Convenio Colectivo de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos, y que conforme al acuerdo del Consejo de Administración de 14 de marzo de 2014, corresponde la Jefatura de Personal de la empresa al Gerente de la entidad, y de conformidad con el informe jurídico obrante en el expediente, es por lo que esta Gerencia **RESUELVE**:

PRIMERO: Aprobar las bases que han de regir en el procedimiento selectivo para constitución de una lista de reserva de Oficial de Primera Jardinero, para la cobertura temporal del puesto de Encargado del Servicio de Jardines, mediante concurso oposición, cuyo tenor literal es el que sigue:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA COBERTURA DE LA PLAZA DE OFICIAL DE PRIMERA JARDINERO PARA LA COBERTURA TEMPORAL DEL PUESTO DE ENCARGADO DEL SERVICIO DE JARDINES, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN.

PRIMERA.- OBJETO.- Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una **BOLSA DE TRABAJO** para la prestación de servicios en régimen laboral temporal al servicio de la Empresa Pública de Servicios (REALSERV), siendo el puesto de trabajo a cubrir el de Oficial de Primera Jardinero, encargado del servicio de Jardines.

El sistema de selección será el de concurso-oposición libre por considerarse el más adecuado por la naturaleza de las funciones asignadas al puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

SEGUNDA: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, antes de la ampliación del 1 de mayo de 2004, de la República de Chipre, de la República de Malta, del Reino de Noruega, de la República de Islandia, o Liechtenstein, así como de la Confederación de Suiza, o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea antes de la ampliación del 1 de mayo de 2004, de la República de Chipre, de la República de Malta y de los Estados que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, y que no sean mayores de 21 años. Asimismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad, o cumplirlos dentro del plazo de la convocatoria, y no exceder la edad límite para la jubilación forzosa.
- c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 285/2004, de 20 febrero.
- f) Estar en posesión del carnet de conducir de tipo B.
- g) Estar en posesión del título de Ciclo Formativo de Grado Medio de Jardinería y Floristería (antiguo Ciclo Formativo de Grado Medio de Jardinería), o títulos equivalentes o superiores, como el Ciclo Formativo de Grado Superior en Paisajismo y Medio Rural.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

TERCERA.- SOLICITUDES.-

FORMA DE PRESENTACIÓN .- Las solicitudes solicitando tomar parte en el proceso selectivo se ajustarán al modelo que se adjunta como Anexo I a la presente convocatoria y se dirigirán al Sr. Presidente de REALSERV, y en ella los aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la base segunda de la presente convocatoria y serán facilitadas en la sede de dicha Empresa de LUNES a VIERNES de NUEVE a TRECE horas o de QUINCE A DIECIOCHO horas y los SABADOS DE NUEVE A DOCE horas. A las citadas solicitudes se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento nacional de identidad o documento equivalente acreditativo de la personalidad del solicitante.
- Copia compulsada de los títulos exigidos en vigor, así como en su caso, de la correspondiente homologación.

En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o periodo de prácticas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. Cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicios de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo prevista para su realización.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, terminado el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Aquellos aspirantes que superen la fase de oposición, serán requeridos en para que en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES, aporten la documentación acreditativa de los méritos que aleguen en la fase de concurso. No se tendrá en cuenta aquella documentación relativa a los méritos alegados, que se aporte en la solicitud inicial.

PLAZO DE PRESENTACIÓN.- El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en la página web municipal y en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia.

LUGAR DE PRESENTACIÓN.- Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación requerida, en la sede de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos S.L.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, sobre Procedimiento Administrativo Común a todas las Administraciones Públicas, aunque en este caso el aspirante deberá comunicar a REALSERV vía fax (922341211) el empleo de esta forma de solicitud, antes de que concluya el plazo anterior.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Al término del plazo de presentación de documentación, se publicarán durante TRES DÍAS HÁBILES las listas de admitidos en tabloneros situados en las dependencias de REALSERV a efectos de subsanación de cualquier aspirante omitido o excluido en las mismas. En el supuesto de que no se haya excluido u omitido ningún aspirante, se podrá prescindir de este trámite.

Durante dicho plazo, los aspirantes excluidos así como los omitidos podrán subsanar la causa de la exclusión o la omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos. Las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública en el Tablón de Anuncios de la Empresa. Igualmente, en dicha Resolución se determinará el lugar, fecha y hora de inicio del primer ejercicio.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR: El Tribunal Calificador estará constituido por Presidente y cuatro vocales, actuando como Secretario, con voz pero sin voto, el del Consejo de Administración o persona en quien delegue.

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo. La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los suplentes que sustituirán a los respectivos titulares, en su caso.

Los vocales deberán poseer una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocada.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Empresa.

El Tribunal resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo.

Los miembros de los Tribunales, así como en su caso, los asesores y el personal auxiliar, deberán de abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las causas de abstención previstas los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o cuando hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de la misma área funcional de la categoría profesional de que se trate o hubiesen colaborado de algún modo en centro de preparación de opositores en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria

A efectos de lo dispuesto en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, se califica a los Tribunales como de Categoría Tercera.

Observadores: Podrán participar como observadores en número no superior a tres, representantes de las centrales sindicales de mayor implantación y representación en la Empresa, a tenor de lo establecido en el artículo 74.4 de la Ley 2/1987 de 30 de marzo.

Los Tribunales podrán designar asesores especializados que asistirán al Tribunal con voz pero sin voto para asesorar a los miembros del mismo, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

Para la válida constitución de los Tribunales a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso los que los sustituyan y un vocal.

Con carácter general y con el fin de objetivar los procesos de evaluación, deliberaciones y tomas de acuerdos, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal y las de realización de ejercicios.

La propuesta del Tribunal será vinculante para la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada salvo que se hubieran producido irregularidades de necesaria rectificación. El Tribunal remitirá a la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada en un plazo no superior a 10 días la relación de aspirantes aprobados.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN: El procedimiento de selección se desarrollará de la forma siguiente:

A) FASE DE OPOSICIÓN: Consistirá en la realización de las siguientes pruebas de carácter obligatorio y eliminatorio:

1º.- Realización por escrito durante un plazo máximo de 60 minutos de un cuestionario de 30 preguntas con respuestas alternativas relacionadas con las funciones propias de la categoría profesional objeto de la Lista de Reserva convocada así como con el Temario Anexo.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que este ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2º.- Realización de test psicotécnico, por el que se evaluará la capacidad de los aspirantes para el desempeño del puesto objeto de la convocatoria, especialmente sus capacidades directivas.

Todas las pruebas serán calificadas hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellas. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero a diez, siendo la nota de cada prueba la media de todas las notas y eliminándose aquéllas puntuaciones de miembros del tribunal cuya diferencia sea igual o superior a 2 o más puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden.

B) FASE DE CONCURSO: De conformidad con lo prevista en la Base Tercera, se requerirá a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para que en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES, aporten la documentación acreditativa de los méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso.

Se celebrará con carácter posterior a la fase de oposición y solo respecto de aquellos aspirantes que hayan superado la misma, y en ella se valorará la experiencia profesional de acuerdo con los siguientes criterios:

- Por experiencia en puestos de la misma categoría profesional, ejerciendo funciones de encargo, a la que se aspira a jornada completa:
 1. Al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos o de REALSERV: Se valorarán a razón de 1,00 punto por cada año de servicio o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 3.00 puntos.
 2. En Empresas Públicas equivalentes o empresas concesionarias de servicios públicos: 0,50 puntos por año o fracción de año superior a seis meses trabajados, con un máximo de 3.00 puntos
 3. En empresas privadas: 0.10 puntos por año o fracción de año superior a seis meses trabajados, con un máximo de 3.00 puntos.

- Por experiencia en puestos de la misma categoría profesional, ejerciendo funciones de encargo, a la que se aspira a jornada parcial:

1. En el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos o de REALSERV: 0,50 puntos por año o fracción de año superior a seis meses trabajados con un máximo de 3.00 puntos.
2. En Empresas Públicas equivalentes o empresas concesionarias de servicios públicos: 0,25 puntos por año o fracción de año superior a seis meses trabajados, con un máximo de 3.00 puntos.
3. En empresas privadas: 0.05 puntos por año o fracción de año superior a seis meses trabajados, con un máximo de 3.00 puntos.

El máximo de puntos a valorar en este apartado será de 10 puntos.

ACREDITACIÓN DE MÉRITOS. Los méritos deberán acreditarse mediante la presentación de los documentos siguientes:

- a) Experiencia en puestos de la misma categoría profesional a la que se aspira: mediante certificado en el que deberá indicarse la categoría asignada y el tiempo de servicios expresado en meses, con referencia al día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.
- b) Antigüedad: mediante certificación acreditativa de lo siguiente:
 - Situación laboral en la que se halle el trabajador.
 - Categoría profesional que ostenta y puesto de trabajo que ocupa.
 - Antigüedad como personal laboral fijo desde la obtención del vínculo de fijeza expresando años, meses y días.
- c) Los títulos de formación y perfeccionamiento: mediante certificado acreditativo expedido por el órgano o entidad que impartió y homologó el curso o, en su caso, fotocopia compulsada del título o diploma obtenido.

PUNTUACIÓN FINAL: La suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición, junto con los obtenidos en la fase de concurso determinará el orden final de puntuación. En caso de empate, se resolverá por la mejor posición obtenida en el segundo ejercicio y, de no ser posible deshacer el mismo, se decidirá por sorteo.

SEPTIMA.- CONSTITUCION DE LA BOLSA DE TRABAJO LLAMAMIENTO. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de esta Entidad el resultado de la misma por orden de puntuación, conformándose así la lista de aspirantes que constituyen la Bolsa de Trabajo, que elevará a la Presidencia de la Empresa Pública para que se efectúe las correspondientes contrataciones a realizar a medida que vayan surgiendo las distintas necesidades de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Convenio Colectivo en vigor.

Con carácter general se establecen los siguientes turnos de trabajo:

1. mañana.
2. tarde.
3. noche.

Con carácter general la jornada de trabajo será de lunes a domingo, con los descansos establecidos legalmente.

El trabajador sometido a régimen de turno, viene obligado a permanecer en su puesto de trabajo hasta la llegada del relevo, el tiempo trabajado durante la espera se abonará como hora extraordinaria de trabajo, y no computará como jornada extraordinaria.

El orden de la citada lista de mayor a menor puntuación determinará el de llamamiento a efectos de realizar contrataciones.

El llamamiento se realizará mediante exposición de anuncio con diligencia acreditativa de la fecha de inserción y retirada el cual estará expuesto durante 24 horas. Simultáneamente a la inserción se remitirá mensaje SMS al teléfono móvil del propuesto para llamamiento (o, en su caso, teléfono fijo) así como mensaje de correo electrónico a la cuenta designada por el mismo. En este sentido, los incluidos en la Bolsa de trabajo serán responsables de comunicar fehacientemente a la Empresa Pública cualquier variación tanto en uno como en otro medio.

Transcurridas 24 horas desde la inserción del anuncio en el Tablón de la Entidad sin que el aspirante haya comparecido, decaerá en su derecho a la contratación y se efectuará llamamiento a favor del siguiente.

En caso de comparecer, deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I., o documentos equivalentes acompañada del original para su compulsión.
- b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- c) Fotocopia del título o títulos exigidos en la plaza correspondiente acompañado del original para su compulsión así como, en su caso, de la correspondiente homologación

Finalizada la relación laboral, el aspirante volverá a ocupar su puesto en la lista respetándosele el mismo número de orden.

En caso de tratarse de la formalización de contrato de relevo, el llamamiento se realizará al aspirante que por su orden corresponda siempre que en el mismo concurriese la condición de desempleado en el momento de la contratación o tuviese concertado con la empresa un contrato de duración

determinada. Si no fuere así, se llamará al siguiente en quien concurra dicha circunstancia sin que el anterior pierda su derecho a ser llamado con posterioridad en la siguiente contratación que se pretenda formalizar.

Son causas justificadas para aplazar la contratación las siguientes:

- Encontrarse en incapacidad temporal o enfermedad común debidamente acreditada
- Encontrarse disfrutando el permiso por maternidad, adopción o acogimiento
- Estar desempeñando cargo público o sindical
- Estar trabajando en otra empresa, debiendo aportar copia del contrato
- Estar desempeñando funciones para este Ayuntamiento.

Las causas para aplazar la contratación deberán acreditarse ante la Empresa Pública con anterioridad a la fecha del llamamiento.

En los supuestos de contrato eventual por circunstancias de la producción no podrá realizarse un nuevo llamamiento al mismo aspirante hasta tanto no haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de Diciembre.

Si en el momento del llamamiento se hubiera modificado el Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el mismo.

Esta lista de reserva mantendrá una vigencia temporal de 2 años a partir de su publicación. No obstante podrá ser prorrogada por dos periodos trimestrales hasta tanto se efectúe nueva convocatoria y la misma sea resuelta.

En el caso de que el número de contrataciones a realizar resultase superior al de aspirantes relacionados en la lista de reserva, según el orden en ella establecido, y se agotase ésta antes de finalizar su período de vigencia, las nuevas contrataciones se llevarán a cabo por el mismo orden y con la salvedad expuesta anteriormente, reiniciándose con el primero de los aspirantes que figuren en la lista.

OCTAVA.- IMPUGNACIÓN.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma, y las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y normas establecidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Asimismo, contra las actuaciones del Tribunal podrá interponerse por los interesados recurso de alzada ante el Sr. Presidente de la Empresa Pública REALSERV en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

NOVENA: INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se pudieran presentar durante el desarrollo del concurso-oposición y adoptar los acuerdos necesarios para la tramitación, buen orden de la convocatoria, y desarrollo de los ejercicios a realizar.

OFICIAL DE PRIMERA ENCARGADO DEL SERVICIO DE JARDINES.

Tema 1.- Organización de la cuadrillas de jardinería. Planificación del trabajo y desarrollo de las tareas.

Tema 2.- Callejero municipal.

Tema 3.- Prevención de riesgos laborales en materia de jardinería. Herramientas y maquinarias en jardinería. Prevención fitosanitaria. Equipos de Protección Individual.

Tema 4.- Fertilización.

Tema 5.- Mantenimiento del césped.

Tema 6.- Poda: principios generales, poda de las distintas especies ornamentales.

Tema 7.- Control fitosanitario de jardines.

Tema 8.- Calendario de operaciones en el mantenimiento de los jardines.

Tema 9.- Consideraciones en la elección de las especies.

Tema 10.- Riego.

ANEXO I

AL SR. PRESIDENTE DE REALSERV

NOMBRE Y APELLIDOS _____

DNI (o equivalente) _____

FECHA DE NACIMIENTO _____

TELEFONO _____

EXPONE

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria para la **CONSTITUCION DE LISTA DE RESERVA DE OFICIAL DE PRIMERA ENCARGADO DEL SERVICIO DE JARDINES.**

SOLICITA

Ser admitido a la realización de las pruebas selectivas al reunir todos y cada uno de los requisitos de la base segunda de la convocatoria aportando copia de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento nacional de identidad o documento equivalente acreditativo de la personalidad del solicitante.
- Copia compulsada de los títulos exigidos para el acceso al puesto objeto de la convocatoria

Los Realejos, a _____

Fdo: _____

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en la página web de la entidad, y anuncio en el Tablón de anuncios de REALSERV, en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, así como en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

Lo ordena y firma el Sr. Gerente, en la Villa de Los Realejos, a 19 de septiembre de 2017.

EL GERENTE.

Ricardo Ramírez García